

MUNICIPIO DE  
Salinas, PUERTO RICO

La Asamblea Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, se reunió en sesión Extra ordinaria en la Casa Alcaldía en Salinas, Puerto Rico, a las 7:30. M. del día 3 de enero de 1989. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Asamblea.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

- |                               |                                |
|-------------------------------|--------------------------------|
| 1. Hon. Felicita Llovet Colon | 6. Hon. Pedro Vega Hernández   |
| 2. Hon. Roberto Mercado Colón | 7. Hon. Angel M. Colón Sánchez |
| 3. Hon. Ada I. Alvarado       | 8. Hon. Héctor Castro Rivera   |
| 4. Hon. Jean Cruz Rivera      | 9. Hon. Judith Lajara Castillo |
| 5. Hon. Francisco R. Acosta   | 10. Hon. Victor M. Carlo       |

AUSENTES

1. Hon. José A. Rodríguez Flores
2. Hon. Maximiliana Carrasquillo ortiz
3. Hon. Angel L. González
4. Hon. Harold García Rivera

El Asambleísta Francisco R. Acosta presentó la siguiente resolución la cual fue leída en su totalidad:

RESOLUCION NUM. 12

SERIE 1988-89

UNA RESOLUCION PROVEYENDO PARA LA EMISION DE \$ 1,092,000 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1988, DEL MUNICIPIO DE Salinas, PUERTO RICO, FECHADOS 1 DE Julio DE 1985, FIJANDO LOS VENCIMIENTOS Y ADJUDICANDO DICHOS BONOS AL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO Y/O AL "UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE, FARMERS HOME ADMINISTRATION" Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO, mediante la Ordenanza Núm. 14 :  
Serie 1985-86 , adoptada el 10 de Octubre de 1985 y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico el 28 de Enero de 1986 (dicha Ordenanza llamada algunas veces de aquí en adelante la "Ordenanza"), la Asamblea Municipal de Salinas , Puerto Rico, (de aquí en adelante llamada algunas veces la "Asamblea Municipal" autorizó la emisión de tiempo en tiempo de bonos negociables del Municipio de Salinas , Puerto Rico, (el "Municipio") por la cantidad total principal de \$ 1,092,000 para proveer fondos para pagar el costo de las mejoras públicas y/o facilidades a que se refiere la Ordenanza; y

POR CUANTO, la Ordenanza provee que los bonos emitidos bajo la misma se consignará que vencen el 1 de enero en tal año o años no más tarde del 1 de enero de 2010 ; y

POR CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada), provee que la Junta de Gobierno de un Municipio puede, en la Ordenanza de bonos o por Resolución subsiguiente, autorizar la entrega de recibos interinos a los compradores de bonos pendientes de la preparación de bonos definitivos: y

POR CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos y la Ordenanza autorizan al Municipio a vender sus bonos al Banco Gubernamental de Fomento para y/o cualquier agente del Gobierno de los Estados Unidos de América, en venta privada y

POR CUANTO, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y/o el "United States Department of Agriculture, Farmers Home Administration han ofrecido comprar dichos \$ 1,092,000 en bonos al precio y bajo los términos y condiciones que mas adelante se exponen; y

POR CUANTO, la Asamblea Municipal ha determinado que conviene a los mejores intereses del Municipio aceptar dicha oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y/o de "United States Department of Agriculture, Farmers Home Administration", ahora por lo tanto,

RESUELVESE, por la Asamblea Municipal de Salinas , Puerto Rico, lo siguiente:

Sección 1ra. Se emitirá ahora la suma principal de \$ 1,092,000 en bonos autorizados por la Ordenanza (los "bonos"). Dichos bonos serán designados "Bonos de Mejoras Públicas de 1985", serán fechados el 1 de Julio de 1985, serán bonos registrados sin cupones, en múltiplos de \$1,000 serán numerados consecutivamente del 1 en adelante, devengarán intereses desde el 1 de enero de 1985, hasta su pago a aquél tipo de interés a que se refiere la sección 3 de esta Resolución, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos pagaderos anualmente los días 1 de enero de cada año, y se consignará que vencen el 1 de enero de los siguientes años y cantidades.

| <u>Año de Vencimiento</u> | <u>Cantidad de Principal</u> | <u>Año de Vencimiento</u> | <u>Cantidad de Principal</u> |
|---------------------------|------------------------------|---------------------------|------------------------------|
| 1986                      | \$16,000                     | 1999                      | \$41,000                     |
| 1987                      | 18,000                       | 2000                      | 44,000                       |
| 1988                      | 19,000                       | 2001                      | 48,000                       |
| 1989                      | 21,000                       | 2002                      | 51,000                       |
| 1990                      | 22,000                       | 2003                      | 55,000                       |
| 1991                      | 24,000                       | 2004                      | 59,000                       |
| 1992                      | 25,000                       | 2005                      | 63,000                       |
| 1993                      | 27,000                       | 2006                      | 68,000                       |
| 1994                      | 29,000                       | 2007                      | 72,000                       |
| 1995                      | 31,000                       | 2008                      | 78,000                       |
| 1996                      | 34,000                       | 2009                      | 83,000                       |
| 1997                      | 36,000                       | 2010                      | 89,000                       |
| 1998                      | 39,000                       |                           |                              |

Sección 2da. Pendiente de la preparación y entrega de los bonos definitivos un recibo o recibos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los bonos, dándole derecho al tenedor de dicho recibo o recibos a recibir dichos bonos o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde del Municipio y el sello corporativo de ese Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario. Dichos recibos interinos serán sustancialmente en la forma siguiente:

-4-

Estados Unidos de América  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

MUNICIPIO DE Salinas  
Bonos de Mejoras Públicas de 1985

RECIBO INTERINO

El Municipio de Salinas, Puerto Rico, (el "Municipio") un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Salinas, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados si alguno) de

\$ 1,092,000 DOLARES

Bonos de Mejoras Públicas de 1985 del Municipio a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada el 28 de octubre de 1954, según enmendada) y en virtud de una Ordenanza (llamada de aquí en adelante la "Ordenanza"), y de una Resolución (de aquí en adelante llamada la "Resolución") autorizando la emisión de dichos bonos debidamente adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio.

Dichos bonos serán fechados el 1 de 19, serán emitidos como bonos registrados sin cupones en denominaciones de \$1,000 o cualquier otro múltiplo, serán numerados del 1 en adelante, y se consignará el que vencen (sujeto al derecho de redención previa, en plazos anuales el 1 de enero en los siguientes años y cantidades:

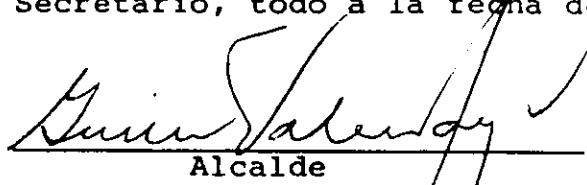
| <u>Año de Vencimiento</u> | <u>Cantidad de Principal</u> | <u>Año de Vencimiento</u> | <u>Cantidad de Principal</u> |
|---------------------------|------------------------------|---------------------------|------------------------------|
|---------------------------|------------------------------|---------------------------|------------------------------|

Dichos bonos devengarán intereses desde \_\_\_\_\_, 19\_\_\_\_ hasta su pago al tipo de \_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_\_\_) anual. Dicho interés hasta el vencimiento de los bonos a ser pagadero anualmente los días 1 de enero de cada año.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fé, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

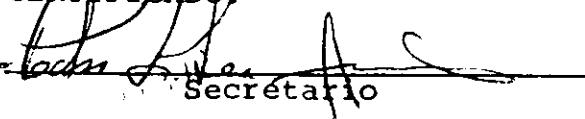
El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, registrador de los bonos antes descritos, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios del dueño y tenedor de dichos bonos. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los bonos serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado y la cantidad total de bonos definitivos que tenga derecho a recibir el tenedor será reducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados. Dicha presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, registrador de los bonos, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Salinas, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, todo a la fecha de 1 de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_.

  
Alcalde

(sello)

CERTIFICADO:

  
Secretario

Sección 3ra. Los \$ 1,092,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 1985 del Municipio de Salinas, Puerto Rico, por la presente son adjudicados al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y/o a "United States Department of Agriculture, Farmers Home Administration" al precio igual a la cantidad de principal de dichos bonos devengando intereses al tipo de seis por ciento anual ( 6 %).

El Alcalde y el Secretario del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena a ejecutar y entregar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y/o a "United States Department of Agriculture, Farmers Home Administration" mediante el pago de dicho precio de compra de par, un recibo o recibos interinos en la suma total del principal de \$ 1,092,000 como evidencia del pago y el derecho a recibir \$ 1,092,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 1985 del Municipio en forma definitiva. Cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, deberán ser pagados al tenedor del recibo interino, a la presentación al registrador designado, según se indica en la sección 4, para la anotación apropiada. En caso de que plazos de principal vengan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos, la cantidad total de bonos definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho deberá ser rebajada por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

El Municipio tendrá el derecho a pagar cualesquiera de dichos bonos con anterioridad a su reventa por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. En caso de que efectúa cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser rebajado en la proporción en que la cantidad total de dichos bonos sea rebajada a través de dicho pago.

Sección 4ta. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico queda designado Registrador de Bonos.

Sección 5ta. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarios para llevar a cabo las disposiciones de esta resolución.

Sección 6ta. Toda Ordenanza o Resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con esta Resolución, queda por la presente derogada.

Sección 7ma. Esta resolución por ser de carácter urgente y necesario, empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada.

A moción del Asambleísta Francisco R. Acosta,  
secundado por el Asambleísta Angel M. Colón Sánchez,  
dicha Resolución fue adoptada con la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

- |                               |                                |
|-------------------------------|--------------------------------|
| 1. Hon. Felicita Llovet Colón | 6. Hon. Pedro Vega Hernández   |
| 2. Hon. Roberto Mercado Colón | 7. Hon. Angeil M. Colón        |
| 3. Hon. Ada I. Alvarado       | 8. Hon. Héctor Castro Rivera   |
| 4. Hon. Jean Cruz Rivera      | 9. Hon. Judith Lajara Castillo |
| 5. Hon. Francisco R. Acosta   | 10. Hon. Víctor M. Carlo       |

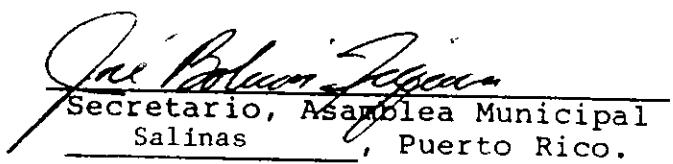
EN LA NEGATIVA

El Asambleísta Francisco R. Acosta propuso  
que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada  
por el Asambleísta Héctor Castro Rivera y fue  
unánimemente adoptada por todos los Asambleístas presentes.

CERTIFICACION

La que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de la sesión de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, reunida a las 7:30 p.m. del dia 3 de enero de 1989, y de los procedimientos adoptados en la misma. Dicha sesión fue debida y formalmente convocada por el Alcalde del Municipio de Salinas y notificación de la fecha y hora, sitio y propósito de dicha reunión fue o bien enviada por correo de primera clase a cada uno de los miembros de la Asamblea por lo menos 72 horas antes de la hora de la reunión, o entregada personalmente a cada uno de dichos miembros, por lo menos 24 horas antes de la hora de dicha reunión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el Sello Oficial de la Municipalidad de Salinas hoy dia 4 de enero de 1989.

  
\_\_\_\_\_  
Secretario, Asamblea Municipal  
Salinas, Puerto Rico.

(Sello Oficial)

FMHA-16-B

MUNICIPIO DE  
\_\_\_\_\_Salinas , PUERTO RICO  
JUNTA DE SUBASTAS

La Junta de Subastas del Municipio de Salinas,  
Puerto Rico, se reunió en sesión extra ordinaria en la  
Casa Alcaldía en Salinas, Puerto Rico, a  
las 9:00a.M. el 4 de enero de 1989.

El Secretario pasó lista y aquéllos presentes y ausentes  
fueron como sigue:

PRESENTES

OFICIAL

Guillermo Valero Zayas  
Angel A. Santiago Badé  
José Luis García  
Pedro Luis de Jesús

CARGO

Alcalde  
Director de Finanzas  
Contador  
Secretario

AUSENTES

El señor Guillermo Valero Zayas presentó la  
siguiente resolución que fue leída en su totalidad:

RESOLUCION NUM. \_\_\_\_\_

SERIE 88-89

RESOLUCION RATIFICANDO, APROBANDO Y CONFIRMANDO LA  
ADJUDICACION DE \$ 1,092,000 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS  
DEL 1985 DEL MUNICIPIO DE Salinas, PUERTO  
RICO POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE Salinas, FECHADOS  
EL 1 de Julio de 1985.

Sección 1ra. La Junta de Subastas de Salinas, Puerto Rico (el "Municipio"), ha encontrado y determinado que:

(a) En Diciembre 20, 1988, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y/o "United States Department of Agriculture, Farmers Home Administration" sometieron oferta para comprar al precio de par mas intereses acumulados, si alguno, \$ 1,092,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 1985 del Municipio, fechados 1 de Julio de 1985, emitidos como bonos sin cupones en la denominación de \$1,000 y múltiplos del mismo, numerados del 1 en adelante y, devengando intereses desde 19, hasta su pago al tipo de seis por ciento (6 %) anual hasta el vencimiento del mismo y venciendo según se provee en la Resolución de la Asamblea Municipal del Municipio, mencionada de aquí en adelante.

(b) La Asamblea Municipal del Municipio consideró debidamente la oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y/o de "United States Department of Agriculture, Farmers Home Administration" y adoptó una resolución adjudicando los bonos al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y/o a "United States Department of Agriculture, Farmers Home Administration" al precio de par mas intereses acumulados, si alguno, y una copia certificada de dicha resolución ha sido entregada a la Junta de Subastas.

(c) La Junta de Subastas ha revisado la oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y/o de "United States Department of Agriculture, Farmers Home Administration" y la Resolución de la Asamblea Municipal a que se hace referencia en el párrafo (b) anterior y ha encontrado que la acción tomada por la Asamblea Municipal fue apropiada en todas sus partes.

Sección 2da. La acción de la Asamblea Municipal al adoptar la resolución a que se hace referencia en el párrafo (b) de la Sección 1 de esta resolución adjudicando dichos \$ 1,092,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 1985 del Municipio al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y/o a "United States Department of Agriculture, Farmers Home Administration" al precio de par mas intereses acumulados, si alguno, es por la presente ratificada, aprobada y confirmada.

Por moción del señor Angel A. Santiago Badé, secundada por el señor José Luis García, la resolución que antecede fue adoptada con la siguiente votación:

-3-

EN LA AFIRMATIVA

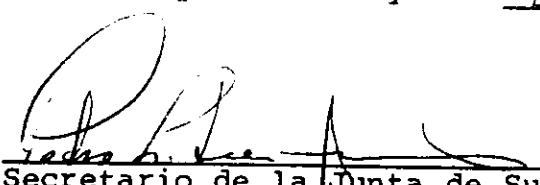
Guillermo Valero Zayas  
Angel A. Santiago Bade  
José Luis García Alvarado  
Pedro Luis de Jesús

EN LA NEGATIVA

CERTIFICACION

La que antecede es una copia fiel y exacta de las minutas de la sesión de la Junta de Subastas del Municipio de Salinas, Puerto Rico, reunida a las 9:00 A.M. del día 4 de enero de 1989, y de los procedimientos adoptados en la misma. Dicha sesión fue debida y formalmente convocada mediante el debido aviso sobre la misma y debidamente entregado y recibido por cada miembro de dicha Junta.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente hoy día 11 de enero de 1989.

  
Pedro Luis de Jesús  
Secretario de la Junta de Subastas  
Municipio de Salinas, Puerto Rico.